



RECHAZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-1304 Y 1389 ESTRELLA ALICIA ZAMORANO VILLALOBOS.

DECRETO N° 10069/2019

Arica, 16 de agosto de 2019

VISTOS

Estos antecedentes, Decreto Ley N° 3 063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones, Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D L N° 3 063, Ley N° 19 925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18 695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones, el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, los **Ord. N° 2145, 2146 y 2147** de Sr. Alcalde de Arica con fecha 03/05/2019, enviados al 1er, 2° y 3er Juzgado de Policía Local, el **Ord. N° 1133** con fecha 14/05/2019 del 1er J P L , el **Ord. N° 152** con fecha 09/05/2019 del 2° J.P L. y el **Ord. N° 1089** del 13/05/2019 del 3er J P L , informan las infracciones cursadas en el período desde noviembre de 2018 hasta abril de 2019; el **Ord. N° 1880** del 04/07/2019 de la Dirección de Administración y Finanzas, donde se remite los antecedentes de Patentes de Alcohol para su conocimiento y del Concejo Municipal (Comisión de Presupuesto Comercio e Industria), **Ord. N° 1967** del 11/07/2019 de la Dirección de Administración y Finanzas al Sr Alcalde, donde se envía la conclusión de la Comisión de Presupuesto, Comercio e Industria, el Acta Sesión Comisión de Comercio, Presupuesto e Industria de fecha 08/07/2019, el Certificado de Antecedentes Personales Art 4° Ley 19 925, el **Acuerdo N° 229** del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 21 del 17/07/2019, Formulario de Respuesta de la **Junta Vecinal N° 30, 7 de Junio**, de fecha 12/06/2019

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18 695, *"El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."*
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, *"Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."*
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que *"los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal"* Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que *"La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver."*
- d) Que, requerido el informe a los Juzgados de Policía Local de Arica, éstos reportan las infracciones que contempla la Ley N° 19 925, cursadas a los contribuyentes, desde el mes de noviembre de 2018 hasta abril de 2019. En tal sentido, informa que, respecto al establecimiento ubicado en calle Rafael Sotomayor N° 302, con **Patente de Alcohol Rol N° 4-1304 y 4-1389 a nombre de Estrella Alicia Zamorano Villalobos**, se han cursado 4 infracciones, de las cuales una se encuentra pendiente y 3 están multadas firmes y ejecutoriadas, según las siguientes
 - I Causa Rol 1549 del 2° J P L con fecha 16/11/2018 "Expendir bebidas alcohólicas a ebrios",
 - II Causa Rol 1600 del 3er J.P.L. con fecha 23/11/2018 "Expendir bebida alcohólica sin consumir alimentos",
 - III Causa Rol 3249 del 1er J P L con fecha 10/01/2019 "No proporciona alimentos ni rastro de haberlos consumido art 3"

- iv. Causa Rol 392 del 3er J.P L con fecha 16/04/2019 "Expendir sin proporcionar alimentos" (pendiente)
- e) Que, la Junta Vecinal N° 30, 07 de Junio, mediante Formulario de Respuesta con fecha 12/06/2019, manifiesta su respuesta negativa en contra del establecimiento ubicado en calle Rafael Sotomayor N° 302 a nombre de Estrella Alicia Zamorano Villalobos con Patente de Alcohol Rol 4-1304 y 4-1389. Las razones fundamentales son. - Ruidos molestos por el alto nivel de volumen de la música, - ofrecimiento de servicios no concordantes con el giro del local, - uso de la vía pública para hacer necesidades fisiológicas de los clientes del local
- f) Que, según Acta de Sesión de la Comisión de Presupuesto, Comercio e Industria, de fecha 08/07/2019, presidida por la Concejala Sra Miriam Arenas Sandoval, concluye que de las 590 patentes de alcoholes se debe renovar 389 patentes de quienes han presentado el Certificado de Antecedentes sin anotaciones y que no tienen algún tipo de problema, y rechazar la renovación de las patentes de alcoholes con **Rol 4-1304 y 4-1389 a nombre de Estrella Alicia Zamorano Villalobos**, por tener 03 (tres) infracciones multadas firmes y ejecutoriadas cursadas en los Juzgados de Policía Local; y además, por la respuesta negativa de la Junta Vecinal N° 30 "7 de junio" Por lo tanto, recomienda sea analizado en el Honorable Concejo Municipal, siendo opinión de la Comisión rechazar su renovación
- g) Que, conforme con el Acuerdo N° 229/2019, adoptado en la Sesión Ordinario N° 21 del Concejo Municipal, de fecha 17/07/2019, donde se analizó los antecedentes expuestos, se acuerda Rechazar la Renovación de las patentes de alcoholes Rol 4-1304 de Restaurant de Alcoholes Diurno y Nocturno y el Rol 4-1389 Salones de Música en Vivo, ubicadas en calle Sotomayor N° 302 a nombre de Estrella Alicia Zamorano Villalobos, en consecuencia de tener 03 (tres) infracciones multadas firmes y ejecutoriadas por los Juzgados de Policía Local, y por la respuesta negativa de la Junta Vecinal N° 30 "7 de junio"
- h) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18 961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones "

DECRETO:

- DENÍEGUESE** la **Renovación** de la Patente de Alcoholes **Rol N° 4-1304** con giro de RESTAURANT DE ALCOHOLES DIURNO Y NOCTURNO **y el Rol N° 4-1389** con giro de SALONES DE MUSICA EN VIVO a nombre de **doña ESTRELLA ALICIA ZAMORANO VILLALOBOS**, Rut [REDACTED], con dirección en calle Rafael Sotomayor N° 302, conforme al **Acuerdo N° 229** adoptado en Sesión Ordinaria N° 21 del Concejo Municipal, de fecha 17 de julio de 2019, que rechaza la renovación de estas patentes, a partir del mes de julio de 2019. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto
- NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a doña **ESTRELLA ALICIA ZAMORANO VILLALOBOS**, en el domicilio comercial autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/BCA/MSP/JCHCH/jchch -